"Las Malvinas son Argentinas"

Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

Expte nº 1217-021

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 11 ABR 2022

VISTO la Ley nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control de Sector Público Nacional y su Decreto Reglamentario nº 1344-007 y el Estatuto vigente en la Universidad Nacional de Tucumán; y

CONSIDERANDO:

Que la ley y el decreto antes mencionado, sirven de base para la confección de las resoluciones rectorales, hasta hoy vigentes y mediante las cuales se crea el Régimen de Entrega, reglamentación de Fondos Rotatorios y constitución y montos de cajas chicas;

Que mediante el expediente de referencia la Secretaría de Proyectos y Obras solicita el incremento del monto para pagos Individuales por "Caja Chica", que se encuentra autorizado;

Que el Decreto nº 1.344-007 incluye en su artículo 8º a las Universidades Nacionales y en si artículo 35º inciso h) dispone que los organismos alcanzados por la Ley nº 24.156 (artículo 8º) "...adecuarán su propio régimen de asignación de competencias para la autorización y aprobación de gastos y ordenación de pagos de acuerdo a la Ley nº 24.156, según su propia normativa;

Que el objetivo de esta Administración, es simplificar los procedimientos de entrega de una determinada cantidad de dinero a un funcionario formalmente autorizado, con el objeto de que la utilice en la ejecución de gastos;

Que para ello se requiere de un instrumento legal actualizado que regule la ejecución del gasto y que establezca normas claras y responsabilidades definidas, acordes a las disposiciones del Manual de Ejecución Presupuestaria de gastos para esta Casa de Altos Estudios;

Que las razones que avalan la presente gestión se fundamentan en la necesidad de adecuar el régimen a la normativa vigente, dar mayor agilidad a la Ejecución del Presupuesto y su posterior rendición de cuentas, reflejando la realidad presupuestaria y financiera;

//////////

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

C.P.N. FEDERICO D. JUÁREZ
SECRETARIO
SECRETARÍA ECONÓMICO ADMINISTRATIVA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

FEDERICO RIOS PONCE
AREA ADMINISTRATIVA
DIRECC. GRAL. DE DESPACHO
RECTORADO - U.N.T.

////////////////

Que con la implementación del Sistema SIU. PILAGA en las Unidades Académicas, Escuelas Experimentales, Escuela Universitaria de Cine, Video y Televisión, Secretarías, Unidad de Vinculación Tecnológica dependientes de Rectorado, se entregan fondos para gastos de funcionamiento, especiales, proyectos, Convenios con la modalidad de Transferencia Bancaria;

Que es imprescindible derogar todas las resoluciones anteriores referidas a fondos rotarios, término que queda sin efecto a partir del presente acto administrativo, por lo que se adecúa la modalidad de entrega de fondos, como así también, la actualización del monto máximo por gasto individual o por comprobante de caja chica;

Que la Unidad de Auditoría Interna se ha expedido a fs. 6/6 vta;

Por ello;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.-Dejar sin efecto a partir de la fecha, las Resoluciones Rectorales nºs 2819-011 de fecha 08 de noviembre de 2011; 0926-017 y 0927-017 de fecha 26 de julio de 2017; 0903-019 de fecha 19 de junio de 2019 y 0670-020 del 14 de diciembre de 2020.-

ARTICULO 2º.-Constituir un único régimen de entrega de fondos referidos a gastos de funcionamiento, fondos especiales, proyectos, convenios, etc. cualquiera sea su fuente de financiamiento.-

ARTICULO 3º.-Con la Caja Chica se atenderá el pago por gastos individuales, es decir, por comprobante que no excedan la suma de PESOS OCHENTA MIL ($80.000.-) y por razones fundadas y debidamente documentadas podrá incrementarse este monto hasta un CINCUENTA POR CIENTO (50%), PESOS CIENTO VEINTE MIL ($120.000.-) el cual deberá contar con la autorización de los siguientes funcionarios; Rector, Vice-Rector, Decanos, Secretarios y Directores Generales.-

////////////////

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

C.P.N. FEDERICO D. JUÁREZ
SECRETARIO
SECRETARÍA ECONÓMICO ADMINISTRATIVA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

FEDERICO RIOS PONCE
AREA ADMINISTRATIVA
DIRECC. GRAL. DE DESPACHO
RECTORADO - U.N.T.

//////////////

-En el caso que se deba anticipar fondos para realizar un gasto, se emitirá un vale de caja a favor del solicitante, el cual no podrá quedar más de siete (7) días sin rendir, de lo contrario se requerirá el reintegro de la suma entregada y/o su rendición documentada. Este vale deberá ser numerado, estar autorizado por autoridad competente y firmado por el solicitante del anticipo.-

-Asimismo, no se podrá requerir un nuevo monto si el monto anterior no está rendido en su totalidad o como excepción, con firma de una autoridad superior, debe estar rendido por lo menos en un SETENTA POR CIENTO (70 %).-

-Las erogaciones serán solo contra entrega de bienes y servicios y por transacciones de contado.-

-Se presumirá "desdoblamiento de factura" cuando en un plazo inferior a siete (7) días se realice una adquisición por el Régimen de Caja Chica de un mismo producto, bien o servicio, requerido por una misma área o sector.-

-Se efectuará en forma diaria, de resultar posible, un arqueo de los fondos de caja chica, dejando constancia del mismo por parte del responsable de la administración de la caja chica conjuntamente con un agente del sector. En caso que el mismo no pueda ser realizado en la forma prevista, deberá –imprescindiblemente- instrumentarse un arqueo semanal al iniciar y/o finalizar la semana.-

-Los procedimientos a definir deben estar en un todo de acuerdo a lo establecido por la Resolución nº 379-015 de procedimientos SIU PILAGA. Debería ser invocada dentro del marco legal que se otorga a la presente resolución.-

-Respecto de la rendición de los comprobantes, debe hacerse especial hincapié en el tipo de documentación a solicitar, sin dejar de tener en cuenta que la Universidad Nacional de Tucumán es agente de retención de impuestos nacionales y provinciales.-

-Toda documentación deberá cumplir las normas legales. Impositivas, fiscales vigentes respecto de la facturación y documentación equivalente.-

ARTICULO 4º.- Hágase saber, comuníquese a las Unidades Académicas, Escuelas, Secretarías, Organismos dependientes de Rectorado, Dirección General de Administración y a la Unidad de Auditoría Interna. Cumplido, incorpórese al Digesto y archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 0456 2022
mda

C.P.N. FEDERICO D. JUÁREZ
SECRETARIO
SECRETARÍA ECONÓMICO ADMINISTRATIVA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

FEDERICO RIOS PONCE
AREA ADMINISTRATIVA
DIRECC. GRAL. DE DESPACHO
RECTORADO - U.N.T.